



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Se da cuenta del Informe Circunstanciado ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el 06 seis de octubre de la presente anualidad, signado por el Presidente Municipal Suplente de Yahualica, Hidalgo, constante en dos fojas, al cual anexa la siguiente documentación:

1) Copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de Senón Navarro Morales como Presidente Municipal Suplente, constante en una foja; **2)** Copia certificada del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo, constante en once fojas; **3)** Copia certificada del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo, constante en cinco fojas; **4)** Copia simple a color de dos fotografías en donde se alcanza a leer "Tablero Notificador", constante en dos fojas; **5)** Original de la cédula de notificación a terceros interesados del 03 tres de octubre del año en curso, signada por el Presidente Municipal Suplente de Yahualica, Hidalgo, constante en una foja; **6)** Original de la razón de retiro de cédula del día 06 seis de octubre del año en que se actúa, signada por el Presidente Municipal Suplente de Yahualica, Hidalgo, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352, y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21, 28 fracción II y V, 70, 100 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente la documentación de cuenta para que surta plenamente sus efectos.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable, Presidente Municipal de Yahualica, Hidalgo, **dando cabal cumplimiento** a lo ordenado en el punto **SEGUNDO** del proveído de fecha **02 dos de octubre**.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable, Presidente Municipal de Yahualica, Hidalgo, señalando como medio para recibir notificaciones el correo institucional señalado en su escrito inicial.

Por lo anterior, se ordena que la notificación del presente proveído y las subsecuentes, le sean practicadas a través del correo electrónico institucional autorizado; asimismo se tienen por autorizadas para tales efectos a las personas que señala.

CUARTO. Derivado de la ratificación de demanda llevada a cabo el 02 dos de octubre a las 10:00 diez horas, se ordena la notificación del presente acuerdo y los subsecuentes en el correo electrónico constitucional **señalado por las actoras** en su escrito inicial; asimismo se se tienen por autorizadas para tales efectos a las personas que señalan.

QUINTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y **DA FE.**